



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00069090-MPD-DGRH - Feria Enero 2026 Men e Inc ante TOC

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la proximidad de la feria judicial del mes de enero de 2026, corresponde confeccionar la nómina de las/os Sras./es. Magistradas/os y Funcionarias/os de este Ministerio Público de la Defensa, que cumplirán funciones durante el citado receso judicial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 107 inc. a) de la RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General Adjunto de la Nación,

RESUELVO:

I. DESIGNAR para actuar como autoridad de feria ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal:

A la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. María Luz De Fazio, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, quien permanecerá cumpliendo funciones desde el 1 al 4 de enero de 2026 y del 26 al 31 de enero de 2026 a cargo de su dependencia y de la Defensoría Pública N° 3.

A la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación y Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Carolina Morales Deganut, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, quien permanecerá cumpliendo funciones desde el 1 al 31 de enero de 2026 a cargo de su dependencia y de la Defensoría Pública N° 4. Asimismo, del 5 al 25 de enero de 2026 se encontrará a cargo de las Defensorías Públicas Nros. 1 y 3.

II. HACER SABER el contenido de la presente por correo electrónico a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Cámara Nacional de Casación Penal, a la Procuración General de la Nación, al Consejo de la

Magistratura del Poder Judicial, a la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a la dirección de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, como así también a las/os Defensoras/es Públicas/os de Menores e Incapaces y Funcionarias/os que surgen de la presente.

III. HACER SABER que el/la titular de una dependencia que esté de turno deberá permanecer prestando funciones durante dicho período. Si por alguna situación extraordinaria esto no resultara posible y debiera designar un reemplazo, éste no tendrá derecho a la liquidación adicional por subrogancia.

IV. HACER SABER que dicha autorización de permanencia no podrá modificarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados.

V. ESTABLECER que la presente resolución sea publicada en la página web de la Defensoría General de la Nación (www.mpd.gov.ar).

Protocolícese, regístrese y oportunamente archívese.